

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Lugo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 4250 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 4.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 11 de Noviembre de 1884.
—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ordenes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 4.125 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la

ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 11 de Noviembre de 1884.
—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente de las Salinas, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 11 de Noviembre de 1884.
—El Director general, Cirilo Amorós.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villamartin de Valdeorras, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el

art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en el Real decreto de 27 de Junio de 1879.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884, y dentro del improrrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta.»

Madrid 11 de Noviembre de 1884.
—El Director general, Cirilo Amorós.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1040.

Relación nominal de los interesados en la expropiación forzosa de los terrenos que ha de ocupar la carretera de tercer orden de Montilla á Ecija por la Rambla.

Término municipal de Ecija.

Número de orden, clase de fincas, propietarios y residencia.

- 1.—Tierra calma, Sr. Marqués de Peñafior, Ecija.
- 2.—Tierra calma, D. José Armes-to, Ecija.
- 3.—Tierra calma, D. José Muñoz, Ecija.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este «Boletín oficial», por término de veinte días, á contar desde la fecha de su inserción, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley de 10 de Enero de 1879; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haber presenta-

do reclamación alguna se le tendrá por conforme con el proyecto.

Córdoba 15 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

Núm. 1041.

Sección de Fomento.—Negociado de obras públicas.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 25 de Octubre último me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr. : S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo en cuenta la necesidad de armonizar con las prescripciones establecidas para las obras públicas, la práctica seguida en el ramo de construcciones civiles, se ha servido disponer que los arquitectos á quienes se encargue el estudio de proyectos para la construcción de edificios ó restauración de monumentos artísticos é históricos, formulen y sometan á la aprobación superior, según dispone el art. 4.º del reglamento para la ejecución de la ley de obras públicas de 13 de Octubre de 1877, el presupuesto detallado de todos los gastos que puedan ocasionar los estudios de los proyectos de obras que se les encomienden, á fin de que previamente sean aprobados estos gastos y puedan acumularse á los de las obras que los motiven y librarse con cargo á las mismas las cantidades que hayan sido necesarias para este servicio.

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que puedan interesarles.

Córdoba 13 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
Joaquín García y Espinosa.

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el ferro-carril minero entre las minas «Cabeza de Vaca» y «Santa Elisa», según los resultados del replanteo en el término municipal de Belmez, rectificada por este Ayuntamiento de acuerdo con el padrón de la riqueza.

Posición kilométrica.	Nombres de los propietarios.	Clase de terrenos.	Parte que ha de expropiarse.		
			Hectáreas.	Aseas.	Centiáreas.
1 964 00 al 2 016 00	Compañía ferro carriles Andaluces	Labor		18	31
2 016 00 al 2 069 50	Idem	»		12	39
2 069 50 al 2 311 50	Herederos Gabriel Lozano	»		38	11
2 311 50 al 2 317 50	Camino de la Fuente Blanca	»			
2 317 50 al 2 356 50	Manuel Boza	»		7	68
2 356 50 al 2 420 25	Juan Manuel Sanchez	»		9	97
Frente al kil.º 2380 (derecha)	Juan Gordillo	»			17
2 420 25 al 2 435 00	Juan Gil	»		1	91
2 435 00 al 2 485 00	Antonio Aurea Rivera	»		6	26
2 485 00 al 2 508 75	José Solano	»		5	69
2 508 75 al 2 541 50	Rafael Rivera	»		4	82
2 541 50 al 2 602 50	Antonio Aurea Rivera	»		7	15
2 602 50 al 2 670 50	Manuel Boza	»		9	06
2 670 50 al 2 711 50	Herederos Francisco Nevado	»		5	40
2 711 50 al 2 752 00	Juan Manuel Sanchez	»		5	27
2 752 00 al 2 778 00	Teodoro Garcia	»		3	22
2 778 00 al 2 823 50	Mateo Fernandez	»		5	84
2 823 50 al 2 861 00	Manuel Rodriguez	»		7	80
2 861 00 al 2 891 00	Colada pública	»			
2 891 00 al 3 069 50	Herederos Juana Lozano	»		32	96
3 069 50 al 3 077 00	Camino de los Pedroches	»			
3 077 00 al 3 184 00	Juan Antonio Lozano	»		28	08
3 184 00 (derecha)	Laureano Lozano	»			35
3 184 00 al 3 246 50	Rafael y Camilo Ruiz	Solares		10	80
3 246 50 al 3 298 50	Manuel Boza	Labor		10	04
3 298 50 al 3 332 00	Juan Antonio Lozano	»		6	63
3 332 00 al 3 371 00	Romá, hermanos	»		7	86
3 371 00 al 3 515 00	Manuel Lozano	»		22	43
3 515 00 (izquierda)	Rafael Rivera	»			20
3 515 00 al 3 600 00	Luis Pedroza	»		12	62
3 600 00 al 3 738 50	Joaquin Narvaez	»		20	19
3 738 50 (izquierda)	Juan Antonio Lozano	»			66
3 738 50 al 3 803 50	Juan Murillo	»		9	67
3 803 50 al 3 915 00	Juan Antonio Lozano	»		11	67
3 915 00 al 3 918 00	Linde	»			
3 918 00 al 3 950 00	Antonio Baños	»		5	21
3 950 00 al 3 962 00	Manuel Arévalo	»		2	93
3 962 00 al 3 993 00	Colada pública	»			
3 993 00 al 4 090 00	Gregorio Muñoz	»		13	50
4 090 00 al 4 197 50	José Trinidad Garcia	»		14	51
4 090 00 (derecha)	Idem	»			86
4 197 50 al 4 206 00	Camino	»			
4 206 00 al 4 290 00	Francisco Cantero	»		17	75
4 290 00 al 4 627 00	José Rivera	Chaparral inculto		56	01
4 627 00 al 4 673 00	Francisco Cantero	Labor y chaparral		8	31
4 673 00 al 4 680 00	Arroyo	»			
4 680 00 al 4 712 00	Francisco Rubio	»		6	87
4 712 00 al 4 847 50	Francisco Cantero	»		21	79
4 847 50 al 4 861 50	Camino público	»			
4 861 50 al 4 874 00	Francisco Cantero	Labor		4	18
4 874 00 al 5 019 00	Pedro Rodriguez	»		22	18
5 019 00 al 5 082 50	Juan Gordillo	»		15	46
5 082 50 al 5 135 00	Loreto Toledo	»		17	35
5 135 00 al 5 456 00	Rafael Rivera	»		64	07
5 456 00 al 5 488 50	Loreto Toledo	»		9	45
5 488 50 al 5 513 00	Victoria Ruiz	»		4	50
5 513 00 al 5 539 00	Juan Gordillo	»		4	10
5 539 00 al 5 563 00	Diego Montero	»		3	36
5 563 00 al 5 583 00	Manuel Arévalo	»		2	78
5 583 00 al 5 607 50	Diego Montero	»		3	66
5 607 50 al 5 660 00	José P. Rivera	Labor y chaparral		9	41
5 660 00 al 5 715 00	Juan Francisco Garcia	»		10	93
5 715 00 al 5 794 50	José Rivera	»		18	54
5 794 50 al 5 796 00	Arroyo hondo	»			
5 796 00 al 6 241 00	Rafael Rivera	Labor y muy pocos chaparros		72	23
6 241 00 al 6 820 50	Compañía ferro-carriles andaluces	»			
6 820 50 al 8 306 50	Sociedad de la mina «Terrible»	Labor		3	58
8 306 50 al 8 554 00	Eusebio Gonzalez	»	2	36	12
8 554 00	Compañía ferro-carriles andaluces	»			
		Superficie total.	9	72	85

Lo que se hace publico por medio de este «Boletín oficial» para que puedan reclamar en el término de quince días los particulares o corporaciones á quien convenga, contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la solicitud de la obra, que queda resuelta egecutivamente por la declaración de utilidad pública.

Córdoba 15 de Noviembre de 1884.—El Gobernador, Joaquin Garcia y Espinosa,

Diputacion provincial de Córdoba.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.—Mes de Noviembre del año económico de 1884 á 1885.
Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, aprobada en sesion de 8 de Noviembre de 1884.

Artículos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.	Artículos. — Pesetas.	Total por capítulos. — Pesetas.	Total por secciones. — Pesetas.
	Capítulo I.—Administracion provincial.			
	Personal de la Diputacion.	6822 66		
1.	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	841 75		
	Material de la Diputacion de fondos provinciales.	127 60		
2.	Idem de la comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	31 25		
	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	791 33	9864 58	
3.	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	291 66		
	Material de estas Comisiones.	425		
4.	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	708 33		
	Material de Arquitectura.	125		
	Capítulo II.—Servicios generales.			
1.	Gastos de quintas.	541 66		
2.	Idem de bagajes.	1204 16	2912 48	
3.	Idem de impresion y publicacion del «Boletin oficial»	333 33		
4.	Idem de elecciones de Diputados provinciales.	833 33		
	Capítulo IV.—Cargas.			
1.	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	489 50		
2.	Pensiones concedidas legalmente.	825	1048 71	
4.	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.	34 21		
	Capítulo V.—Instruccion pública.			
1.	Junta provincial del ramo.	1408 25		
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de Córdoba.	3185		
	Id. id. id. del de Cabra.	1500		
3.	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	1184		
4.	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	624	10641 54	
5.	Sueldo del inspector provincial de primera enseñanza.	487 50		
6.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	1482 04		
7.	Biblioteca provincial.	520 75		
	Museo provincial.	250		
	Capítulo VI.—Beneficencia.			
1.	Atenciones de la Junta provincial de Agudos.	9745		
2.	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de Crónicos	6677	45730	
3.	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	16338		
4.	Id. id. id. de las Casas de Expósitos.	12970		
1.	Capítulo VII.—Correccion pública.			
	Gastos de cárceles.	83 33	83 33	70280 64
	SECCION SEGUNDA.			
	Gastos voluntarios.			
2.	Capítulo II.—Carreteras.			
	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	15037 65	15037 65	
Unico.	Capítulo IV.—Otros gastos.			
	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	4414 58	4414 58	19452 23
	Total general.			89732 87

En Córdoba á 11 de Noviembre de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Manuel Conde Salazar.—V.º B.º;
El Ordenador de pagos, Conde.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1034.

Alcaldía constitucional de Monturque.

D. Manuel Saravia y Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminadas las cuentas del Pósito de esta villa respectivas á los años desde el 1873 á 1874 al 1877 á 1878, ambos inclusivos, quedan expuestas al público en esta Secretaria municipal, por término de 15 dias, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar por escrito los reparos que crean conducentes.

Monturque 14 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Manuel Saravia.

JUZGADOS.

Núm. 1045.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

D. Pedro Castillejo y Grajera, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Hago saber: que por providencia del dia de hoy he admitido la demanda propuesta en este Juzgado por don José Henestrosa y Boza, en solicitud de que se inscriban en las listas electorales de Diputados á Cortes del distrito de Hinojosa, seccion de esta villa, los vecinos de la misma, siguientes:

D. Pedro Matias Castillejo y Butos
Emilio Castillejo y Butos
Maximino Madrid Velasco
Rafael Gomez Perez
Miguel Cubero Molina
Bernardo Haba y Navas
José Rios Molina
Isidro Cuenca Perales

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados esta pretension y se hagan por los mismos las reclamaciones que interesen á su derecho, dentro del término de veinte dias, contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» de esta provincia, como se previene por la ley electoral vigente, se expide el presente en Fuente Obejuna á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Castillejo.—Agustin Rodriguez.

Núm. 1046.

D. Pedro Castillejo y Grajera, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia, por ausencia del propietario.

Hago saber: que por don José Henestrosa y Boza, se ha presentado demanda en este Juzgado, en solicitud de que sean inscritos en las listas electorales de Diputados á Cortes, del distrito de Hinojosa, seccion

de Villanueva del Rey, los vecinos de esta última villa siguientes:
D. Fernando Cerrato Morales
Eusebio Cabrera Muñoz
Ildfonso Caballero Martín
Manuel Lopez Herrera
Aquilino Gil Leon
Mateo Riquez Carrasco
Juan Berenjena Muñoz
José Cabezas Magarin.

Y habiéndola admitido por providencia de este día, he dispuesto hacer pública la pretension del señor Henestrosa, para que dentro del término de veinte días, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, puedan hacer los interesados las reclamaciones que interesen á su derecho.

Dado en Fuente Obejuna á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Pedro Castillejo.—Agustin Rodriguez.

Núm. 1047.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se ha presentado demanda por don Salvador Maria de Castro y Coca, solicitando sean inscritos en las listas electorales para Diputados á Cortes los vecinos que á continuacion se expresan.

Como contribuyentes por territorial dentro de este término.

D. Miguel Aranda Giron
Manuel Abril Valera
Antonio Cid Quero
Antonio Cantarero Lain
Antonio Castro y Castro
Antonio Castro Lara
Domingo Carrasco Avila
Juan Alverto Coca
Juan Correa Garcia
Ricardo Coca Castro
Antonio Castro Alvarez
Pedro Carabaca Gonzalez
Antonio Duarte Cabello
Diego Fernandez de Molina y Cárdenas

Francisco Flores Valera
Francisco Garcia Molina
Francisco Gimenez Relafio
Francisco Gomez Raiz
Juan Garcia Galvez
Juan Antonio Garcia Leon
Lucas Garcia Blanco
Manuel Garcia Galvez
Pascual Gonzalez
Cristóbal Guerrero del Pino
Manuel Hidalgo Notario
Antonio Lara y Coca
Benito Lara Leon
Cristóbal Luceno Barco
Francisco Lain Sevillano
José Luzada Lara
Manuel Lopez Castro
Rafael Luceno Barco
Bartolomé Montero Cantarero
Francisco Martinez Millan
Juan Mellado Flores

D. Juan Montilla Castro
Lucas Montilla Castro
Pedro Mellado Coca
Rafael Manzano Lara
Miguel Moreno Blanco
Diego Nieto Sanchez
José Nápoles Beiza
José Navarro Castro
Bartolomé Rosa Garcia
Cristóbal Robles Castro
Juan Antonio Rojas Priego
Lucas Ramon Trujillo
Pedro Romero Garcia
Ildfonso Rubio Luque
Francisco Sotomayor Navarro
Manuel Sotomayor Navarro
Manuel Soriano Olaya
José Torralba Palomares
Antonio Venzalá Gimeno
Cristóbal Vargas Gomez
José Vega Chocero
Pedro Vacas Castilla

Como contribuyentes por territorial en el término de Córdoba.

D. Juan Rafael Florez Cabello
Juan Notario Leon
Manuel Relafio Chocero

Como contribuyentes por territorial en esta ciudad y Cañete y cuyas cuotas unidas son suficientes para obtener derecho electoral.

D. Antonio Lara Roman
Alonso del Rio Garcia
Antonio Garcia Molina
Antonio Priego Gutierrez
Alonso Perez Priego
Alonso Relafio Salinas
Bernardo Garcia Vallejo
Cristóbal Arjona Bellido
Gerónimo Franco Lara
José Maria Cerezo Abril
Luis Carpio Nague
Roque Rodriguez Cuenca

Como contribuyentes vecinos de la aldea pedánea de Morente.

D. Juan José Cano Garcia
Diego Leon Villagran
Francisco Vivar Valderrama

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte días, contados desde la fecha en que se inserte el presente en el «Boletín oficial» puedan los interesados cuya inclusion se solicita ó cualquier otro elector hacer uso del derecho que le concede el art. 28 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 para Diputados á Cortes.

Dado en Bujalance á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cipriano Ibañez Diaz.—El actuario, Pedro Cantó Garcia.

Núm. 1053.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

D. Federico Baudin y Capelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por don Fernando Barranco y Valdelomar, de estos vecinos, se ha presentado demanda solicitando la exclusion del censo electoral de esta villa de

D. Bernabé Aranda Garcia
Miguel Aranda Gutierrez

D. Francisco Barranco Rodriguez
José Criado Gomez
José Clavero Bravo
Juan Bautista Lovera y Tejada
Pedro Luque Salido
Antonio Millan Romero
Antonio Martin Luque
José Mellado Moreno
Juan Mellado Moreno
José Martin Luque
Andrés Perez Delgado
Bernardo Sanchez Recio
Pedro Urbano Luque
Andrés del Carpio Sanchez
Antonio Carpio Mármol
Juan Nicolás Centella
Juan Garcia de Dios Moreno
Juan Morales Ambrocio

euya pretension, en cumplimiento del artículo veinte y siete de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho y á los efectos del artículo veinte y ocho, he mandado publicar para que en el término de veinte días puedan formularse las oposiciones á la misma, por quien se crea con derecho, cuyo término principiará á contarse desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Castro del Rio á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Federico Baudin.—Por disposicion de S. S., Antonio Osuna y Ortega.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 18.939 Rvn. por 58 imposiciones de las cuales son nuevas 7 y se han satisfecho 27.590'35 Rvn. á solicitud de 8 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 16 de Noviembre de 1884.
Por el Director, Rufino Gomez.

ANUNCIOS.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermin Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, así como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de

proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancias de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su indudable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 44.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermin Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

Imp. del «Diario de Córdoba»